



**ADENDA N° 003 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR
ORREGO - UPAO**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 003 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA** con RUC N° 20290898685, con domicilio en Jirón Camaná N° 669 -Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura el señor **CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE**, identificado con DNI N° 06192595, designado mediante Resolución N° 04-2021-AMAG-CD y facultado a suscribir Convenios mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, a quien en adelante se le denominará **“LA ACADEMIA”**, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO**, con RUC N° 20141878477, con domicilio en Av. América Sur N° 3145, Urbanización Monserrate, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por su Rectora, doctora **FELICITA YOLANDA PERALTA CHÁVEZ** con DNI N° 17935597, a quien en adelante se le denominará **“LA UPAO”**; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.



LA UPAO es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, autónoma y descentralizada, que se dedica a la educación, a la proyección social, a la conservación y difusión de la ciencia, la tecnología, la filosofía, el arte y el intercambio y coordinación con otras instituciones nacionales e internacionales. **LA UNIVERSIDAD** se rige por la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, sus leyes de creación y de ampliación N° 24879 y N° 25168, y su propio Estatuto.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de noviembre de 2015, **LA ACADEMIA** y **LA UPAO**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuya finalidad es fortalecer el Sistema Nacional de Justicia, a través del desarrollo de actividades académicas conjuntas, dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura, en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes, dentro del ámbito y conforme la normativa legal y normativa de gestión institucional que los regula.



Con fecha 06 de noviembre de 2017 se suscribió la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada Antenor Orrego y la Academia de la Magistratura.

Con fecha 07 de noviembre de 2019 se suscribió la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada Antenor Orrego y la Academia de la Magistratura.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda N° 003, **LA ACADEMIA** y **LA UPAO** acuerdan ampliar la vigencia del convenio de cooperación interinstitucional por el plazo de (02) dos años contados a partir de la fecha de su vencimiento con renovación automática por periodos similares, si ninguna de **LAS PARTES** comunica por escrito su voluntad de resolverlo (30) treinta días calendarios previos al vencimiento del período.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de las cláusulas que las conforman, suscriben la adenda en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 05 del mes de noviembre del año 2021.

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE

Presidente de la Academia de la
Magistratura



FELICITA YOLANDA PERALTA CHAVEZ

Rectora
Universidad Privada Antenor Orrego

FIRMA DIGITAL



AMAG

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firmado digitalmente por:
ARIAS LAZARTE Carlos
Giovani FAU 20290898885 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2021 13:17:15-0500



**ADENDA N° 002 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA
ANTENOR ORREGO - UPAO**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA** con RUC N° 20290898685, con domicilio en Jirón Camaná N° 669 -Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura el señor **PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**, identificado con DNI N° 09952552 y designado mediante Resolución del Pleno del Consejo Directivo N° 016-2019-AMAG-CD, de fecha 29 de mayo de 2019, a quien en adelante se le denominará "**LA ACADEMIA**", y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO**, con RUC N° 20141878477, con domicilio en Av. América Sur N° 3145, Urbanización Monserrate, distrito provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por su Rectora, doctora **FELICITA YOLANDA PERALTA CHÁVEZ** con DNI N° 17935597, a quien en adelante se le denominará **LA UPAO**; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.



LA UPAO es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, autónoma y descentralizada, que se dedica a la educación, a la proyección social, a la conservación y difusión de la ciencia, la tecnología, la filosofía, el arte y el intercambio y coordinación con otras instituciones nacionales e internacionales. **LA UNIVERSIDAD** se rige por la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, sus leyes de creación y de ampliación N° 24879 y N° 25168, y su propio Estatuto.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de noviembre de 2015, **LA ACADEMIA** y **LA UPAO**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuya finalidad es fortalecer el Sistema Nacional de Justicia, a través del desarrollo de actividades académicas conjuntas, dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura, en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes, dentro del ámbito y conforme la normativa legal y normativa de gestión institucional que los regula.

Con fecha 06 de noviembre de 2017 se suscribió la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada Antenor Orrego y la Academia de la Magistratura.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda N° 002, **LA ACADEMIA** y **LA UPAO** concuerdan ampliar por un periodo de dos (02) años renovables la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Academia de la Magistratura y la Universidad Privada Antenor Orrego celebrado el 06 de noviembre del año 2015. El Convenio quedará prorrogado por el periodo de dos años, esto es del 07 de noviembre de 2019 hasta el 06 de noviembre de 2021, salvo que cualquiera de las partes comunicara a la otra su separación, con tres meses de antelación al respectivo vencimiento.





Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de las cláusulas que las conforman, suscriben la adenda en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de Trujillo a los siete días del mes de noviembre del año 2019.



**PABLO WILFREDO SÁNCHEZ
VELARDE**
Presidente de la Academia de la
Magistratura



FELICITA YOLANDA PERALTA CHAVEZ
Rectora
Universidad Privada Antenor Orrego



**ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA
ANTEÑOR ORREGO – UPAO**

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N°20290898685, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, Provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor **PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS**, identificado con DNI N° 07582839; a quién en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR ORREGO** con RUC N°20141878477, con domicilio en Av. América Sur N° 3145 Urbanización Monserrate, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por su Rectora, doctora **FELÍCITA YOLANDA PERALTA CHÁVEZ** con DNI N° 17935597, a quién en adelante se le denominará **LA UPAO**; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

LA UPAO es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, autónoma y descentralizada, que se dedica a la educación, a la proyección social, a la conservación y difusión de la ciencia, la tecnología, la filosofía, el arte y el intercambio y coordinación con otras instituciones nacionales e internacionales. **LA UNIVERSIDAD** se rige por la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, sus leyes de creación y de ampliación N°





24879 y N° 25168, y su propio Estatuto.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 6 de noviembre de dos mil quince, **LA ACADEMIA Y LA UPAO**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuya finalidad es fortalecer el Sistema Nacional de Justicia, a través del desarrollo de actividades académicas conjuntas, dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal y aspirantes a la magistratura, en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes, dentro del ámbito y conforme la normativa legal y normativa de gestión institucional que los regula.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda N° 001, **LA ACADEMIA y LA UPAO** acuerdan ampliar por un periodo de dos (02) años renovables la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Academia de la Magistratura y la Universidad Privada Antenor Orrego celebrado el 6 de noviembre del año 2015. El Convenio quedará prorrogado por periodo de dos años, salvo que cualquiera de las partes comunicara a la otra su separación, con tres meses de antelación al respectivo vencimiento.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

Todas las demás condiciones establecidas en **EL CONVENIO** que **LAS PARTES** hubieren firmado y que no contravengan el objeto de la presente adenda, son ratificados por **LAS PARTES** con la suscripción del presente documento.





Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de las cláusulas que la conforman, suscriben la adenda en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de Lima a los seis días del mes de Noviembre del año 2017.





Dr. Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos
Presidente
Academia de la Magistratura





Dra. Felícita Peralta Chavez
Rectora
Universidad Privada Antenor Orrego